8520 SUGEC-

Bogotá D.C,

Señor:
MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ
Representante legal
LIMASOFT EU
NIT 830.143.572-6
Calle 73 No. 64 - 50
Ciudad.

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta–Contrato No. 143 **De fecha**

Respetado Representante Legal de **LIMASOFT EU**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 24 de octubre de 2022, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MC-20 de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

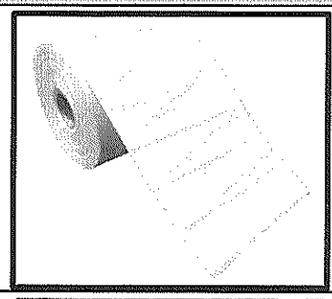
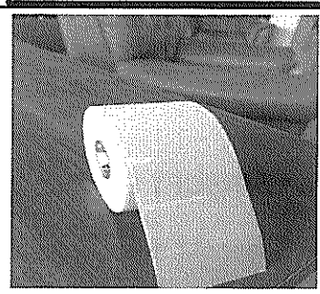
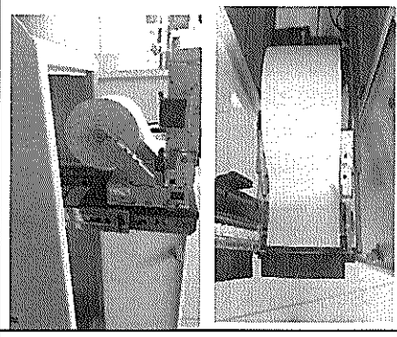
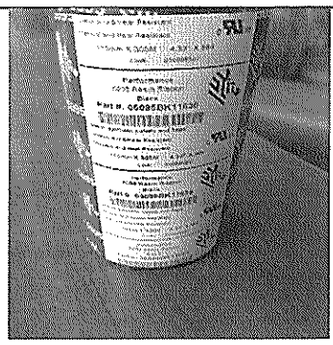
A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos en la invitación pública N° MC-20 de 2022 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No. DE CONTRATO	143 **de fecha** 03 NOV 20. **de 2022**
CONTRATISTA	**LIMASOFT EU** **NIT: 830.143.572-6**
	Representante legal: MANUEL JOSE ALGARRA GONZALEZ **C.C 79.238.549 de Bogotá D.C.**
	Dirección comercial: Calle 73 No. 64 – 50 de Bogotá D.C.
	Teléfonos: 6013058484 – 3144010044
	Correo electrónico: limasoft@limasoft.com.co **malgarra@limasoft.com.co**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS IMPRESORAS COMO CINTAS DE TRANSFERENCIA Y ETIQUETAS PARA EL GRUPO MANEJO DE BIENES Y GESTION DOCUMENTAL DEL INPEC**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos que necesita el INPEC por cada uno de los elementos a adquirir para satisfacer su necesidad según las fichas técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	IMAGEN	DESTINO	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	PAPEL DE ROLLO NO CONTINUO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA GC420t / ZEBRA GT800, ROLLO DE ETIQUETAS EN PAPEL TÉRMICO DE 1.250 RÓTULOS A UNA COLUMNA (10CMS X 2.5CMS) Referencia Part #0200GT11030. (GOGED)		GOGED	299
2	PAPEL ROLLO NO CONTINUO COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA GC420t / ZEBRA GT800 Label, poliester 2x1, thermal transfer, Z-Xtreme 4000T High- tack Silver, 1in core, 1 Roll/Carton Part # 05095BK11030 - (GOMAB). Dimensiones 5.1X2.5 MM, Rollo para 2500 etiquetas.		GOMAB	49
3	ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESORA ASIGNACION DE TURNOS TAMAÑO: 80mm X 160 MT DE LARGO PAPEL TERMICO DE 55GR DIAMETRO TUBO DE CARTON 1/2" (ATENCION AL CIUDADANO)		GOMAB	8
4	CINTAS DE TRANSFERENCIA COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA GT 800 110mm x 300 M (4.33".984), Performance 2000 Wax Ribbon Black Part #0200GT11030 (GOGED)		GOGED	190
5	GS CINTA RESINA COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA GC420t / ZEBRA GT800, REFER 5095 Resin Ribbon, 110mm x 300 M (4.33".inx984ft), Performance 5095 Resin Ribbon Black High performance 25mm (1in) core, 6/box Part # 05095BK11030 (GOMAB)		GOMAB	48

En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica O NO COMPATIBLES, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles. NOTA: Se aclara que los insumos deben ser COMPATIBLES CON IMPRESORA ZEBRA GC420t / ZEBRA GT800.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, Invitación pública y en los documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el plazo y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 4. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas. 5. El oferente asumirá los gastos de transporte para la entrega de los bienes objeto del presente proceso, los cuales deberán ser entregados de conformidad al lugar de entrega estipulado en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta. 6. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor designado por el INPEC. 7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 9. Una vez aceptada la oferta, el contratista deberá enviar muestra de la cintas y etiquetas al Instituto para ser aprobadas por el Grupo de Gestión, las cuales deben ser compatibles con la impresora Zebra GC420t / ZEBRA GT800. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. 11. Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o no compatibles con la impresora zebra GC420t / ZEBRA GT800, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición de los elementos, dentro de tres (03) días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC. 12. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el contratista: 1. Cancelar en la forma y término establecido en el presente estudio y posterior contrato el valor total del contrato 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

	3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual y Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 4. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 5. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 7. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello y demás trámites necesarios para efectos del pago. de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. 9. Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos previos, la oferta y LA ACEPTACION DE OFERTA
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022; el acta de inicio se debe realizar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y registro presupuestal.
LUGAR DE LA ENTREGA O EJECUCIÓN	La ejecución del objeto contractual tendrá como lugar de cumplimiento en la bodega del Almacén general del INPEC, ubicada en la Calle 12 No. 27 – 29 Barrio Ricaurte de la ciudad de Bogotá.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 31.168.480) M/CTE.** Exento de IVA. La entidad cuenta con el CDP No. 71022 de fecha 14 de octubre de 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-002: PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($**59.548.210.00**) OBJETO: CDP PARA ADQUISICIÓN INSUMOS IMPRESORAS COMO CINTAS DE TRANSFERENCIA Y ETIQUETAS PARA EL GRUPO MANEJO DE BIENES Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INPEC – BSITEM 244 OFICIO 2022IE0218677 DE 14/10/2022. Se afectará en el presente contrato hasta la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 31.168.480) M/CTE**, EXENTO DE IVA **FORMA DE PAGO** El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido con el objeto, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los

aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, por conducto de la Tesorería General del Instituto, previa disponibilidad del PAC, solo se establecerán pagos contra productos entregados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente renta por servicios, retención en la fuente ICA por servicios y Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

De acuerdo al concepto expedido por la Coordinación Grupo Contable del INPEC mediante oficio 2022IE0218960 del 14 de octubre de 2022, los en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

IVA	RETENCIONES
EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.
	RETENCION EN LA FUENTE DE ICA POR COMPRAS

Los cuales se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

CUENTA BANCARIA	**CUENTA CORRIENTE No.** 040-280679-87 del BANCO BANCOLOMBIA, a nombre de LIMASOFT E U.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar la presente contratación, se cuenta con el CDP No. 71022 de fecha 14 de octubre de 2022 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, dependencia 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-003-002: PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($**59.548.210.00**) OBJETO: CDP PARA ADQUISICIÓN

<table>
<tr><td></td><td>INSUMOS IMPRESORAS COMO CINTAS DE TRANSFERENCIA Y ETIQUETAS PARA EL GRUPO MANEJO DE BIENES Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INPEC – BSITEM 244 OFICIO 2022IE0218677 DE 14/10/2022.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

▪ Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, se deberá constituir un amparo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>Duración del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>El seguimiento a las obligaciones contractuales asumidas por el INPEC como ENTIDAD contratista estarán a cargo de la Coordinadora del Grupo de Manejo de Bienes Muebles o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal efecto, El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE PARAFISCALES</td><td>EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo</td></tr>
</table>

	podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

JACQUELINE TORRES
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Revisó y aprobó: Rosa Emira Madera Sánchez. Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó. Álvaro Fernando Ledesma Dulce. Coordinador Grupo Contratos.
Proyectó: Sara Elizabeth Mora Rodríguez – Abogada Subdirección Contractual.